

RESOLUCION Nº **23507**

VISTO:

El expediente CO-0062-01752955-3 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, al inmueble de referencia se le asigna según ROU vigente el Distrito C3 (en su mayor parte) y en su parte posterior – de fondo con salida a calle Combatiente Malvinas – el Distrito R3, según la Ordenanza Nº 11.748 y que la actividad pretendida no se encuentra autorizada, admitiéndose solo en Distrito Industrial 1.

Que, no obstante ello, la actividad se desarrolla desde 1994, preexistente a la sanción de la norma de referencia situación que se solicita regularizar para la presentación de documentación en Dirección Edificaciones Privadas. La Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental a fs. 70, considera factible acceder a la petición otorgando la autorización por vía excepcional

Que, a fs. 48, Dirección de Rentas informa deuda administrativa, a posteriori, a fs. 72 se observa que se ha regularizado situación DREI y una patente, persistiendo deuda en otro dominio.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar por vía de excepción a la firma URSELLA, René Hugo e Hijos S.R.L. - CUIT Nº 30-51859491-1, la realización de la actividad "Fabricación de Aceites y Grasas Animales y Vegetales" correspondiente al rubro Actividad Industrial – Clase 1, en el domicilio de calle Teniente Loza Nº 6.431 – Distrito R3.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO

2022-40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

RESOLUCION Nº 23507

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de seis (6) años, a partir de de su otorgamiento.

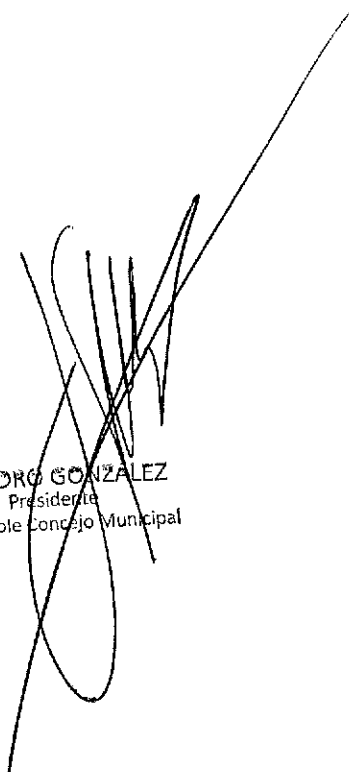
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

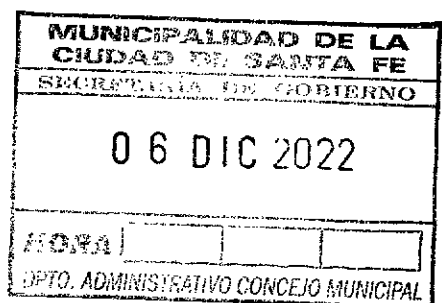
SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.-



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01752955-3 (N)

26.12.2022

PROMULGADA POR DECRETO N°: 4451
FECHA: 26.12.2022
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL